

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER LEGISLATIVO
MUNICIPAL

LA CRUZ-CORRIENTES

Unión eq. Honorato Cubero

DOCUMENTOS

2009



www.plmlacruz.ar

PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORDENANZAS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 161/09

VISTO:

Lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, respecto al Juzgado Administrativo de Faltas y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el procedimiento de selección del Juez y Secretario, a los efectos de establecer una normativa que establezca reglas claras y garantías para los concursantes y para el Estado Municipal.-

Que la reglamentación que proponemos es acorde a los más modernos criterios jurídicos del país, estableciendo claramente tres etapas en el concurso, una estrictamente técnica, otra exponiendo antecedentes y perfeccionamiento a los profesionales y la tercera denominada Coloquio.-

Que por sus características, las etapas mencionadas son analizadas en el primer caso por un jurado técnico y en el segundo y tercer caso por un Tribunal integrado por técnicos y representantes de los dos poderes del Estado Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

PARTE I

Funcionamiento y órganos

Art. 1. Díctese el Reglamento para la selección del Juez y Secretario de Faltas del Municipio de La Cruz de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV del Título Segundo de la Carta Orgánica Municipal.

El procedimiento de Selección será llevado adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal el cual proporcionará el personal y los elementos necesarios para la concreción del objetivo. Así mismo la publicidad del presente proceso de selección, como su avance y etapas deberá informarse en la página web del municipio de la ciudad de La Cruz.-

Son Órganos insustituibles del proceso de selección el Departamento Ejecutivo Municipal (en adelante D.E.M), el Concejo Deliberante y el Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción Judicial u órgano que lo sustituya en el ámbito de la Jurisdicción de La Cruz; en la forma y modo de intervención que este Reglamento les indica.-

Esta intervención se manifiesta dentro de los órganos de evaluación creados en este reglamento.-

Art. 2. El Jurado y Tribunal: El Jurado constituye un resorte exclusivo del Colegio de Abogados participante, el Tribunal es el órgano colegiado conformado por un miembro del D.E.M., un miembro del Concejo Deliberante y un miembro del Colegio de Abogados y cuya facultades serán las que indica este Reglamento, el Jurado obrará exclusivamente en la primer etapa de evaluación de las pruebas de oposición, el Tribunal en las dos etapas restantes (coloquio y antecedentes) siendo el encargado de dictaminar al D.E.M.-

Art. 3. Integración de los órganos: el D.E.M. al convocar a Concurso oficiará a los Órganos intervinientes en este proceso para que dentro de los diez (10) días designen a las personas que intervendrán en el concurso como Jurados e integrantes del Tribunal con sus respectivos suplentes. Así mismo en la Resolución de convocatoria el DEM designara el Órgano- persona del D.E.M. que integra el Tribunal y su respectivo Suplente.-

Art. 4. Secretaria y órgano de Coordinación: Obrara como órgano de coordinación, operativo y de secretaria a los fines del concurso la Secretaría General del Municipio.-

Art. 5. *Funciones:* Tendrá todas la facultades, atribuciones y responsabilidades a los fines de llevar adelante el concurso dentro del marco del procedimiento previsto en este Reglamento, deberá asistir y labrar las actas correspondientes, oficiará de Secretario en todas las reuniones de los demás partícipes del Concurso, y en todos los casos que lo convoquen, dispone las citaciones a las reuniones, deberá procurar el cumplimiento de los términos establecidos en el reglamento, recibirá la documentación, formulara las comunicaciones y notificaciones del proceso de selección, llevará los libro de actas y el registro de resoluciones y disposiciones, podrá designar asistentes o auxiliares, tiene a su cargo la custodia de la documentación, y confidencialidad de lo trámites que así lo requieran, deberá proveer el despacho de mero trámite con cargo de dar cuenta al D.E.M., así como ejercer todas las atribuciones que no previstas sean tendientes a llevar adelante el proceso de selección.-

Parte II

Convocatoria: Requisitos

Art. 6. *Convocatoria a los interesados.* El D.E.M convocará por Resolución fundada para la elección del cargo de Juez de faltas y Secretario o en su caso su vacancia o integración de ternas.-

La convocatoria será pública y dirigida a los interesados para su inscripción en el Registro de Aspirantes. El llamado se publicará por dos (2) días en el Boletín



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

Oficial, y en un diario de circulación local, y por cualquier otro medio que garantice la mayor difusión.-

Art. 7. *Publicación.* La publicación contendrá:

- a) El lugar, horario y plazo para las consultas e inscripción de los postulantes.
- b) Cargo que se convoca.
- c) Requisitos de admisibilidad.
- d) Órganos integrantes del Jurado y Tribunal.

Art. 8. *Inscripción. Requisitos.*

Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para el cargo de Juez de Faltas indicado en la Carta Orgánica Municipal.-

La inscripción deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde el último aviso publicado, término final de inscripción deberá estar expresado en forma clara en la convocatoria.-

Los postulantes deberán presentar, en carpeta tipo "cual es", ante la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al D.E.M. solicitando su inscripción, en la que deberá especificar a que cargo aspira (Juez de Faltas o Secretario).
- b) Constituir domicilio especial en la ciudad de La Cruz, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico a los efectos del concurso.
- c) Acreditar la residencia en La Cruz, en su caso, con certificado de domicilio expedido por la unidad de orden público local o declaración Jurada del aspirante.
- d) Copias debidamente autenticadas de los títulos que posee.
- e) Copia de las dos (2) primeras páginas y cambios de domicilio del documento de identidad.
- f) Certificado de buena conducta expedido por el organismo Policial de la Provincia en que se domicilia el postulante.
- g) Certificado de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentantes Morosos.
- h) Certificado del ente que tenga a su cargo el control de la matrícula, del que surja la antigüedad en el ejercicio profesional.
- i) Certificación del Tribunal de Ética de los Colegios de Abogados y/o Escribanos, de antecedentes de las sanciones si las hubiere, y causas en trámites si existieran.
- j) Tratándose de postulantes que ejerzan o hubieran ejercido cargos en el Poder Judicial o en la Administración Pública, constancia de antigüedad, cargos ejercidos, antecedentes, y sanciones si las hubiere.
- k) Curriculum vitae donde se consignarán:

*Datos personales.

*Estudios cursados y títulos obtenidos, tanto de grado como de post grado.

*Cargos desempeñados en la función pública nacional, provincial o municipal.

*Actividad privada.

*Antecedentes relevantes en la docencia, investigación o aportes a la ciencia jurídica.

*Publicaciones realizadas.

*Cursos de perfeccionamiento, congresos, jornadas, etc. a las que asistió o participó.

Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada, y cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a la que correspondiere su conducta.

En cualquier oportunidad el Tribunal evaluador podrá requerir la presentación de las constancias que acrediten los datos consignados en el Curriculum vitae.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento y en las bases del llamado a concurso, lo que así declarará bajo juramento.

Art. 9. *Rechazo de inscripciones*: no se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos en el presente Reglamento, ni a las de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos fijados por la Carta Orgánica Municipal a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto.

El responsable de la recepción extenderá una constancia de la solicitud presentada y controlara la plenitud de la inscripción, en caso de rechazo informara además la causal a D.E.M.

Art. 10. *Causales para el rechazo inscripción*. Tampoco se dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

- a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso.
- b) Estuviesen sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento que se encuentre firme.
- c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.
- d) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.
- e) Hubiesen sido removidos del cargo de juez o Secretario de faltas, ordinario o miembro del Ministerio Público como resultado de juicio político, proceso constitucional o legal equivalente, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.
- f) Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.
- g) Hubiesen sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas.

Art. 11. *Cierre de inscripción*. El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la que será refrendada por los autorizados para recibirlas.

Art. 12. *Registro de aspirantes*. El registro se organizará en legajos de aspirantes. El Secretario será responsable de su guarda y conservación. Los legajos no se entregarán a los aspirantes ni a ninguna otra entidad o persona.

Art. 13. *Legajos*. Los legajos se ordenarán por numeración corrida. En todos los casos ordenados alfabéticamente por apellido, en la mujer casada por el apellido de soltera.

Parte III

Procedimiento de Selección.

Título I

Etapas del Proceso de Selección

Art. 14. *Etapas del Proceso*: El proceso de selección se dividirá en tres etapas: a) prueba de oposición, b) coloquio y c) antecedentes, rigiendo para cada una de ellas lo normado en los artículos siguientes. La primera y segunda etapas son totalmente independientes y excluyentes.

De aprobarse la primera y la segunda etapa se procederá a la evaluación de antecedentes, efectuándose en este caso una sumatoria del puntaje obtenido para la confección de la terna.

Título II

Prueba de Oposición.

Capítulo I: Reglas Generales.

Art. 15. *Plazos*. Dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de inscripción, el D.E.M por intermedio de la Secretaría Municipal iniciará el procedimiento del concurso con la prueba de oposición, la que será eliminatoria, e informará a los inscriptos la fecha del examen.

Art. 16. *Ausencia*. La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 17. *Decodificación*. Luego que el Jurado presente la evaluación, se procederá a la apertura del sobre conteniendo las claves numéricas y del acta que establece su correlación, con la clave alfabética; por Secretaría se labrará una nueva acta en la que quedarán identificados los postulantes con sus calificaciones correspondientes.

Art. 18. *Notificación*. Una vez realizada el acta de decodificación e identificadas las pruebas de oposición, se procederá a la notificación del resultado de la evaluación.

Capítulo II. Reglas Especiales

Art. 19. *Forma y contenido.* Para el cargo de Juez de Faltas, consistirá en el planteo a cada concursante de uno o más casos reales o imaginarios, para que cada uno de ellos proyecte una resolución, sentencia o dictamen como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo.

Versará sobre temas directamente vinculados a la función que se pretenda cubrir.

Para el cargo de Secretario la prueba versará sobre el Procedimiento Administrativo Municipal del Juzgado de Faltas, confección de actas de audiencias, proyectos de resoluciones.

El examen se tomará a todos los postulantes al cargo y su duración no excederá de cinco (5) horas.

Sólo tendrán acceso a la sala o lugar donde se tomen los exámenes los concursantes convocados, los miembros del Tribunal que lo deseen y el Secretario. Los concursantes no podrán ingresar a la sala computadoras, ni teléfonos celulares o cualquier otro aparato de comunicación.

Quienes concursen para el cargo de Juez de Faltas podrán utilizar textos legales vigentes de su propiedad o bien ser solicitados durante el examen, a tal fin no podrá salir del recinto. Las citas doctrinarias o jurisprudenciales podrán referirse por remisión a autores o carátulas de casos sin extremarse el rigor en las citas de números de fallos o de páginas.-

Será válido para el examen y resolución del caso el uso de normativa correspondiente a otros Municipios siempre y cuando la misma este vigente en esa Jurisdicción.

Art. 20. *Temario y/o causas.* Se faculta a la Secretaría para la presentación del temario y/o causas que se obtendrán de los Juzgados de Faltas de la ciudad de Corrientes, Curuzú Cuatiá, Goya, Pasos de los Libres o Santo Tomé a su elección; con la documentación pertinente. Los expedientes se reservarán en Secretaría, en sobre cerrado y firmado por los miembros que intervinieron en su selección.

A su vez se confeccionaran tres sobres que contendrán el número y carátula de la causa o temario los que también se reservaran en Secretaria hasta el momento de su sorteo.

Art. 21. *Sorteo:* A las 8 hs. del día de la prueba de oposición, el Secretario Municipal procederá al sorteo de uno de ellos en acto público, labrándose acta.

Art. 22. *Desarrollo de la prueba:* Los concursantes deberán utilizar para el examen hojas provistas por el Órgano convocante. Los aspirantes usarán para efectuar anotaciones, apuntes y borrador del proyecto de la prueba papel suministrado a tal fin por el Secretario, no admitiéndose otro tipo de hojas.

El postulante llevará adelante la prueba por sí sin posibilidad de ser asistido técnicamente para resolver el caso y tampoco se admitirá la colaboración de un escribiente para mecanografiar la prueba, el borrador de su trabajo será previamente controlado y autorizado con media firma por parte del Secretario.

Al concluir la prueba, el postulante deberá entregarla al secretario que la guardará en un sobre cerrado y firmado por el mismo funcionario que la recibiese y el concursante.

A cada postulante se le otorgará recibo de las hojas entregadas.

Art. 23 Cambio identificación El Secretario procederá a la apertura del sobre conteniendo las pruebas, extrayéndose las fotocopias necesarias en forma tal que no aparezca el número clave, el que será reemplazo por otra clave alfabética, cuya correlación quedará establecida en un acta que permanecerá reservada en Secretaría hasta el momento de finalización efectiva de esta primer etapa.

Art. 24 Plazo calificación. Dentro de los cinco (5) días de finalizada la prueba de oposición, el Jurado las calificará con un puntaje entre cero (0) y cien (100), aprobándose esta etapa con una calificación de 70 (setenta) puntos. En el caso que ninguno de los postulantes obtuviera ese puntaje, se declarará desierto el concurso.

Las fotocopias identificadas con la clave alfabética serán las utilizadas para la calificación de las pruebas de oposición, quedando los originales reservados en Secretaría.

El régimen establecido en los artículos precedentes para resguardar el anonimato de las pruebas de oposición podrá ser reemplazado por resolución del Órgano convocante, por otro que resulte más idóneo o conveniente, siempre que cumpla suficientemente con el objetivo buscado.

Capítulo III: Órgano Evaluador: El Jurado

Art. 25. Formación del Jurado. Estará a cargo exclusivo del Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción Judicial conformar el Órgano Evaluador del presente concurso, pudiendo integrar la lista: magistrados, funcionarios del poder Judicial y abogados de la matrícula con siete (7) años por lo menos de ejercicio de la profesión, siendo facultad de estos actuar como Jurado exclusivamente para la prueba de oposición.

Art. 26. Es atribución exclusiva de Colegio de Abogados conformar esta lista en los términos y plazos de este Reglamento.

Art. 27. Voto del Jurado. El Jurado se pronunciará por voto unipersonal, debiendo votar todos los integrantes en todos los exámenes.

Art. 28. Continuidad con menos de tres aspirantes: Es suficiente para la continuidad del proceso de selección que un participante, por lo menos, logre el puntaje mínimo en esta etapa. Es atribución exclusiva del DEM en su caso, y en la oportunidad correspondiente, convocar a un nuevo concurso para completar la terna, o elevar al Concejo Deliberante para acuerdo el o los aspirantes que aprobaron la prueba de oposición y siempre que complete satisfactoriamente el resto del proceso de selección según este reglamento, conforme art. 54.

Título III

Coloquio

Capítulo I: Reglas Generales

Art. 29. *Postulantes que acceden.* Solo tendrán acceso al coloquio los diez (10) primeros puntajes que aprobaron la etapa de la prueba de oposición; en caso de empate en cualquier puesto se contara como un postulante a los fines de este artículo, aclarando que ingresan los empatados hasta el número diez inclusive.

Art. 30. *Notificación.* Se notificará por correo electrónico y medio fehaciente el día, hora y lugar de realización del coloquio.

Art. 31. *Ausencia.* La no presentación del postulante al coloquio tendrá las mismas consecuencias previstas en el artículo 16.

Capítulo II. Reglas Especiales

Art. 32. *Objeto:* La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto: a) valorar su motivación para el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y rol del Juzgado de Faltas, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional, y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos que versan sobre control de constitucionalidad, así como de los principios generales del derecho.

Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos.

Art. 33: *Duración.* El coloquio tendrá un tiempo máximo de duración de hasta cuarenta (40) minutos.

Art. 34. *Calificación:* Esta etapa se evaluará con un puntaje de 0 a 100, aprobándose con setenta (70) puntos.

Art. 35. *Dictamen.* El TRIBUNAL efectuará la evaluación fundada de cada uno de los postulantes.

Art. 36. *Acta.* Al finalizar el coloquio, el Secretario del Tribunal labrará la correspondiente acta, con los fundamentos y puntaje establecidos en los artículos anteriores.

Capítulo III: Órgano evaluador: El TRIBUNAL



ES COPIA FIEL

Art. 37. *El TRIBUNAL*: Integrado con sus miembros titulares o suplentes será el encargado de efectuar el coloquio.

Su conformación es la indicada en el art. 2 de este Reglamento, en el acto de convocatoria se notificara a los órganos que lo integran la necesidad de elección de un miembro titular y un suplente para la etapa del coloquio, conforme se indica en el art. 3 de este Reglamento.-

Podrá Participar también de la entrevista un Psicólogo, Médico psiquiátrico y/o el profesional que el Tribunal considere convenirte, a efectos de evaluar íntegramente a los aspirantes.

Título IV

Antecedentes

Capítulo I *Reglas Generales*

Art. 38. *Evaluación*: Sólo serán evaluados los antecedentes de quienes hayan accedido al coloquio.

Art. 39. *Calificación*. Los antecedentes se calificaran de 0 a 100 puntos.

Art. 40. *Plazo calificación*: El D.E.M. fijará el plazo dentro de cual el TRIBUNAL deberá presentar la evaluación de los antecedentes.

Art. 41. *Etapas de la calificación. Puntaje*. Para la calificación de los antecedentes se consideran dos (2) etapas, hasta 78 puntos para la primera y hasta 22 puntos para la segunda.

Art. 42. *Contenido de las etapas*: La *primer etapa* esta referida a la *Actividad profesional* en sus dos aspectos:

a) Libre ejercicio de la profesión y b) ejercicio de la profesión en la función judicial o en la Justicia Municipal de Faltas.

La *segunda etapa* corresponde a la *Actividad Académica*.

Capítulo II. *Reglas Especiales*

Art. 43. *Primer Etapa. Actividad Profesional*: a) Libre Ejercicio de la profesión

Se otorgarán hasta setenta y ocho (78) puntos por el ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, no incluidas en la función judicial.

Para el primer supuesto, se considerarán exclusivamente los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional vinculada con la especialidad propia del cargo a cubrir y se valorará la calidad e intensidad de su desempeño, sobre la base de los

elementos que a tal fin aporten los aspirantes. Para el segundo se tendrán en cuenta los cargos desempeñados con la especialidad jurídica a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese.

El ejercicio profesional queda acreditado para los abogados que se desempeñan en auditorías o asesorías letradas de la Administración Pública, por el cumplimiento de funciones de consultoría jurídica siempre que no tuvieren un carácter meramente administrativo.

Se valorará también los antecedentes de Consejos de la Magistratura de quienes hayan integrado ternas para cargos judiciales, conforme antecedentes aportados por el aspirante.-

Ejercicio de la profesión en la función judicial o Juzgados de Faltas: Hasta setenta y ocho (78) puntos por antecedentes en el Poder Judicial o en el Ministerio Público, se tendrán en cuenta los cargos desempeñados con la especialidad jurídica a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese.

Se valorará la calidad e intensidad de su desempeño, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes. El concursante deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en cargos que requieran título de abogado. En caso de paridad de puntaje, se otorgará preferencia al cargo superiores sobre inferiores.

Art. 44. *Calificación máxima:* Para los postulantes que hayan desarrollado las actividades enunciadas en los incisos precedentes, la ponderación de sus antecedentes se realizará en forma integral, con la salvedad que en ningún caso la calificación podrá superar el puntaje máximo establecido para cada uno de los mencionados incisos, esto es, setenta y ocho (78) puntos.

Art. 45. *Segunda Etapa: Actividad Académica.* Los antecedentes académicos se calificarán hasta veintidós (22) puntos, según los siguientes criterios:

a) Se reconocerán hasta ocho (8) puntos por la obtención del título de Doctor en Derecho o denominación equivalente, teniendo en cuenta la calificación lograda en el examen de tesis y la materia sobre la cual versa, de obtener este puntaje no se evaluará el inc. c).

b) Se otorgarán hasta ocho (8) puntos por el ejercicio de la docencia -en la especialidad propia del cargo para el que se concursó- e investigación universitaria, teniendo en cuenta la Institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados y la naturaleza de las designaciones. Se valorará asimismo, sobre las mismas pautas, la participación en carácter de disertante, panelista o asistente en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico.

c) Se concederán hasta siete (7) puntos por la acreditación de carreras jurídicas de pos grado, teniendo en cuenta las normas con arreglo a las cuales se lo ha obtenido y las calificaciones logradas.

d) Se concederán hasta seis (6) puntos por publicaciones científicas jurídicas valorando su pertinencia en relación con el cargo para el que se concursa, su valor y especialmente su originalidad. Si se trata de revistas jurídica, si son de divulgación nacional, regional o local, no computándose las meras publicaciones periodísticas en diarios o revistas de interés general.

Capítulo IV- Órgano Evaluador: EL TRIBUNAL

Art. 46. *El Tribunal:* Con sus miembros titulares o suplentes será quien evaluará los antecedentes, sobre el proyecto provisto por secretaria de tasación predeterminada de los antecedentes de los aspirantes a coloquio.

Los antecedentes que se evaluarán son únicamente de aquellos aspirantes que aprobaron la etapa del coloquio.

Título V

Etapa Final

Capítulo I. Terna.

Art. 47. *Dictamen: Plazo:* Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la conclusión del procedimiento de evaluación, el TRIBUNAL emitirá el dictamen fundado sobre el resultado de concurso, estableciendo la terna compuesta por los tres primeros promedios de calificación de los aspirantes para el cargo, labrándose el acta correspondiente.

Art. 48. *En caso de paridad* en la elaboración de las ternas, prevalecerá quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición, a igualdad en la prueba de oposición resolverá el Tribunal por mayoría.

Art. 49. *En caso de no lograrse terna:* Si se presentare el caso de no concurrencia de terna, siendo dos o uno los participantes que llegaren a la etapa final, el Tribunal informara la situación elevando al D.E.M. los nombres del o los aspirantes que aprobaron todas la etapas del concurso, en los términos del art. 47.

Art. 50. *Notificación:* Se notificará por correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente la calificación obtenida en la segunda etapa del procedimiento de selección.

Art. 51. *Publicidad.* Producido el dictamen y resueltas las impugnaciones, el TRIBUNAL publicará la terna para el cargo, o en su caso el o los aspirantes que aprobaron el concurso, por un (1) día en un semanario de circulación local.

Art. 52. *Elevación al Departamento Ejecutivo Municipal*: Inmediatamente de quedar firmes la terna o en su caso el o los aspirantes que aprobaron el concurso los elevarán al DEM.

Capítulo II. Facultades del D.E.M.

Art. 53. Caso de existir Terna: En este caso el D.E.M. deberá remitir a su elección y para acuerdo ante el Concejo Deliberante a uno de los tres aspirantes, dentro del plazo de cinco (5) días de notificado el DICTAMEN del Art. 47, en defecto de remisión queda automáticamente para acuerdo y radicado en el Concejo Deliberante el aspirante de mejor puntaje en la terna.

Art. 54. Caso de no existir terna: El D.E.M. podrá en este caso obrar conforme atribuciones referidas en el art. 28 in fine de este Reglamento: 1) convocar a un nuevo concurso para completar la terna, o 2) Elevar, a su elección, al Concejo Deliberante para su acuerdo al aspirantes de los informados por el Tribunal en los términos del art. 49.

Se regirá este caso por el plazo igual indicado en el art. 53, y en defecto de remisión en el plazo indicado, se entenderá como obligación la integración de la terna.

Capítulo III. Impugnación

Art. 55. *Forma presentación*: Por escrito, ante la Secretaría General Municipal.

Art. 56. *Plazo*: Se interpondrá dentro del día hábil siguiente al de la notificación del dictamen.

Art. 57. *Fundamentación*: Las impugnaciones tendrán que fundamentarse en vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta.

Art. 58. *Resolución*: Dentro de los dos (2) días de concluido el término para la formulación de impugnaciones, el Tribunal las resolverá desechando sin más trámite las que se muestren insustanciales o no debidamente probadas.

Libro I V

Disposiciones Generales

Art. 59. *Inhibición*. Los Miembros del Tribunal y Jurado deberán excusarse de participar en todo tipo de actuaciones y/o evaluación de un aspirante cuando se encuentren comprendidos en las causales de recusación que determina el art. 17 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la provincia de Corrientes.

Art. 60. *Recusación*. Podrán ser recusados los Miembros del Tribunal por los aspirantes, por idénticas razones que el artículo anterior.



PODER
EGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

Deberá ser presentada en forma escrita y fundada, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso, debiendo el Tribunal en dicho caso, previa vista al recusado, resolver la cuestión. Tal resolución es irrecurrible.

No procede la recusación sin expresión de causa.

Art. 61. *Vacancia o licencia.* En caso que por impedimento, licencia u otro motivo, alguno de los Miembros del Tribunal o del Jurado no pudiera cumplir sus funciones, su lugar será ocupado por el Miembro suplente designado.

Art. 62. *Acta:* El Secretario redactará actas de las reuniones, en las que se consignarán las posturas de los Miembros, en forma sucinta, y las decisiones adoptadas.

Art. 63. *Días y horas Hábiles.* Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles judiciales.

Art. 64. *Carácter de los plazos:* Los plazos son perentorios.

Art. 65. *Comienzo de los plazos:* Los plazos comenzarán a correr desde la notificación.

No se contará el día en que se practique esa diligencia, ni los días inhábiles.

Art. 66. *Plazo de gracia:* El escrito no presentado dentro de los plazos previstos precedentemente, solo podrá ser entregado válidamente en la secretaría, el día hábil inmediato y dentro de las dos primeras horas.

Art. 67. *Extensión del plazo.* El D.E.M. podrá, por resolución fundada, extender los plazos previstos en el presente Reglamento cuando circunstancias extraordinarias así lo requieran.

Art. 68. *Recursos.* Solo serán recurribles aquellas resoluciones que están expresamente previstas en esta reglamentación. La prueba de oposición es irrecurrible.

Todas las resoluciones quedarán notificadas ministerio legis, los días lunes o hábil posterior, si éste fuese inhábil.

Art. 69. *Disponibilidad de la documentación.* Toda la documentación queda a disposición del DEM.

Dos días después de haber concluido el concurso los postulantes podrán retirar las documentaciones, vencido el plazo mencionado por Secretaría se procederá a la incineración.

Art. 70. *Incompatibilidades para la integración de los órganos evaluadores:* No integrarán el Tribunal ni el Jurado quienes concursen para cualquiera de los cargos convocados.-

APROBADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2009, EN BASE AL ARTÍCULO 103
INCISO 23 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 162/09

VISTO:

El proyecto de Cálculo de Recursos y Erogaciones, correspondiente al Ejercicio 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a las normas técnicas contables, propias de este instrumento.-

Que estos valores indicados para el Cálculo de Recursos de Recursos y Erogaciones, concuerdan con el Programa de Gobierno del DEM, para el corriente año.-

Que es facultad y atribución del DEM, establecer un Cálculo de Recursos y Erogaciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: APROBAR y poner en vigencia, el Cálculo de Recursos y Erogaciones, correspondiente al Ejercicio 2009, con vigencia al 01 de Enero de 2009, que se anexa y forma un solo cuerpo con la presente.-

Art. 2º: De forma.-

APROBADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2009, EN BASE AL ARTÍCULO 103
INCISO 23 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 163/09

VISTO:

La conveniencia de seguir avanzando en las obras públicas que beneficien a la comunidad y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, no existen Ordenanzas relacionadas con el Sistema de Contribución por Mejoras para la realización de obras públicas.-

Que es conveniente establecer con claridad dicho sistema a los efectos de garantizar los derechos del estado y de los vecinos para que funcione con perfección.-

Que el mismo servirá para avanzar con mayor rapidez en obras que son fundamentales para nuestro pueblo.-

Que el mismo si bien fue utilizado en algunos casos en nuestro pueblo, nunca se instrumentó un sistema que tenga sustento en una ordenanza y en consecuencia que sea exigible para todos.-

Que consideramos importante la participación de los vecinos en el sistema que se instrumenta en la presente ordenanza ya que beneficiará a los mismos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: CREASE, por la presente Ordenanza, el Sistema de Contribución por Mejoras, para la ejecución y financiamiento de las obras públicas que realice el Municipio de La Cruz en los casos y las formas que determine esta Ordenanza y la Reglamentación.-

TIPOS

DE

OBRAS

Art 2: La Municipalidad de La Cruz podrá, proyectar, realizar, ampliar o ejecutar obras de infraestructura, o reparar, reacondicionar o reconstruir las existentes, tales como:



ES COPIA FIEL

Inc 1.Obras de pavimentación;

Inc.2-. Calzadas de hormigón simple o armado;

Inc.3-. Calzadas de concreto asfáltico o carpeta bituminosa, sobre base estabilizada, macadán hidráulico o base de pavimento existente;

Inc.4-. Cordón cuneta;

Inc. 5-. Estabilizados en general;

Inc.6- Cualquier otro tipo de obra vial que la técnica aconseje.

Inc.7- Redes de alumbrado público;

Inc. 8- Redes de distribución de agua corriente;

Inc.9-. Redes colectoras de líquidos cloacales;

Inc.10- Plantas de tratamiento

Inc.11- . Redes de distribución de gas natural;

Inc.12- . Todas las obras de artes necesarias y complementarias para un acabado funcionamiento de las obras descriptas en los incisos anteriores;

Inc.13- Toda otra obra que sea declarada de interés público por el Municipio de La Cruz;

Art. 2 bis: En todos los casos donde se resuelve realizar una obra de las enumeradas en el Art. 2 a través del Sistema de Contribución por Mejoras, la misma deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Municipal.-

Art. 3: En todos los casos, estas tareas se podrán emprender en forma general o por sectores, dividiéndolos por barrios, cuadras o cualquier otro método que se considere conveniente.-

Art. 4: Tal cual surge de la carta orgánica Municipal el D.E.M. debe definir las prioridades y ejes de desarrollo de las obras de infraestructura urbana, estableciendo los planes de ejecución de obras, según los criterios de desarrollo que se adopten.-

Art. 5: Los gastos que demande la confección del proyecto, dirección técnica y contralor de obra, podrán ser atendidos con partidas de recursos generales de la Municipalidad, con cargo oportuno al contribuyente en caso de utilizarse el sistema de financiación de la obra por pago por contribución de mejoras.- A este efecto, el Pliego Particular de la Obra contemplará la forma en que se liquidarán estos gastos, como así también establecerá los porcentajes que corresponda aplicar a los contribuyentes, los que serán calculados en función del valor de la obra.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

VARIACIÓN DE OBRA

Art. 6: Durante la ejecución de los trabajos, el D.E.M. queda facultado para disponer variaciones de obra en más o en menos y realizar trabajos complementarios, mediante resolución fundada.-

EJECUCIÓN DE OBRA

Art. 7: POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: Se considerará de esta manera cuando la administración y ejecución de la obra sea llevada a cabo por la Municipalidad en forma directa; el D.E.M. podrá contratar profesionales y/o personal especializado, maquinarias, equipos, materiales y todo aquello que resulte necesario para una correcta ejecución de los trabajos.-

LIBRO DE OPOSICIÓN

Art. 8.- Para el mecanismo de realización de obras determinada en el artículo anterior y siempre que se utilice el sistema de contribución por mejoras, se implementará un libro de oposición, el que estará a disposición de los contribuyentes involucrados en la obra, para que puedan manifestar su opinión fundada.-

Art. 9.- Este libro permanecerá a disposición de los involucrados, durante un lapso mínimo de diez (10) días corridos a contar desde el dictado de la resolución que ordena la construcción de la obra.-

Art. 10.- No se podrá ejecutar ninguna obra de infraestructura por el mecanismo de contribución de mejora, cuando la oposición debidamente fundada a la misma supere el cincuenta y uno por ciento (51%) de los contribuyentes a beneficiarse con la obra pública.-

Art. 11.- A los efectos de determinar el porcentaje del artículo anterior la base para el mismo serán los metros lineales de frente de la propiedad del contribuyente

SISTEMAS DE COBRO

Art. 12.- El cobro de las contribuciones por mejoras podrá ser efectuado de acuerdo a lo siguiente:

Inc. 1.- Directamente por el Municipio a los propietarios beneficiados Una vez vencido el termino de oposición a que se refiere el art. 9 y 10 en la forma y el porcentaje que determine la resolución particular de la obra.-

PAGO OBLIGATORIO DE LAS MEJORAS

Art- 13.- Las obras enunciadas en todos los inc. del Artículo 2, son declaradas de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los beneficiarios afectados en el porcentaje que indique la resolución, salvo cuando su ejecución sean financiada exclusivamente por fondos públicos de la Municipalidad, decisión que deberá tomarse por resolución del Departamento Ejecutivo.-

Art 14.- El monto total al que asciendan los trabajos de obras de infraestructura - obra principal y obras complementarias- y que incluyen estudios, proyectos,

ejecución, contralor, dirección técnica, serán pagados obligatoriamente por los propietarios de los inmuebles que por su ubicación, se encuentren beneficiados directamente por las obras y en el porcentaje que establezca la resolución del D.E.M.-

Art. 15.- Estarán igualmente obligados al pago establecido precedentemente, los inmuebles de propiedad del Estado Nacional o Provincial, incluyendo sin excepción, toda clase de entidades e instituciones, cualquiera sea su índole.-

Art. 16.- Cuando las obras se realicen por contratación, las modalidades de pago se especificarán en el pliego de condiciones particulares de la obra.-

SISTEMA DE PRORRATEO
Art. 17.- El monto total de la Obra Pública de que se trate, será prorrateado en relación directa a los metros lineales de frente de la propiedad afectada.-

Art. 18.- Se adicionará además, a cada propiedad, una longitud o superficie según corresponda, en función del total de las longitudes o superficies de las bocacalles y directamente proporcional a la cantidad de propiedades que se encuentren afectadas directamente por la mejora.-

NOTIFICACIONES

Art. 19.- Las propiedades afectadas por obras públicas de infraestructura, serán notificadas de la siguiente manera:

Inc. 1.- Por la Municipalidad;

a.- Mediante el envío de cédulas similares a las demás contribuciones que gravan la propiedad afectada con constancia de recepción.-

b.- Mediante el envío de liquidaciones provisorias sujetas a reajustes que correspondan, con constancia de su notificación.-

c.- Según determine la resolución sobre la obra Particular;

Art. 20.- En todos los casos, además de la fecha de vencimiento de la obligación, las notificaciones deberán contener los datos mínimos necesarios para respaldar la liquidación provisorio o definitiva, y las distintas formas de pago según el sistema de obra adoptado.-

Art.- 21.- La no recepción por parte del propietario por causas imputables al mismo, de la notificación establecida en el numeral 11, no lo exime de las obligaciones.-

ORGANISMOS PRESTATARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y
PARTICULARES
PERMISO



ES COPIA FIEL

Art. 22.- Toda Institución, Empresa o Ente Público que preste un servicio público, y necesite para esos fines realizar obras de infraestructura como las enumeradas al numeral 1 de la presente, o cualquier otro tipo de construcción, en terrenos del dominio público municipal o en su espacio aéreo, deberá, antes de iniciar los trabajos de obra, solicitar el pertinente permiso de obra, registrar el plano de proyecto y abonar los derechos correspondientes, dando cumplimiento estricto a todas las disposiciones que regulan la materia.-

Art 23.- Las Instituciones, Empresas o Entes Públicos a los que se autorice la utilización de calles, veredas y otros espacios públicos para la prestación de sus servicios, o la construcción de obras de infraestructura destinadas a prestarlos, deberán colocar sus instalaciones o construir la obras en un todo de acuerdo a lo previsto en los planos de proyecto, detalles, directivas y toda otra circunstancia relacionada con la ejecución de obras públicas.-

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Art 24.- Las remociones de pavimentos o veredas que efectúen las Empresas prestatarias de servicios públicos, por sí o por terceros, debidamente autorizadas por el D.E.M., y su posterior reconstrucción, estarán a su exclusivo cargo. Si dichos trabajos no fueren ejecutados dentro de los plazos fijados, la Municipalidad ordenará la ejecución de la obra con cargo a la Empresa, más un recargo del diez por ciento (10 %) en concepto de gastos administrativos, sin perjuicio de otras sanciones que puedan aplicarse.-

PARTICULARES

Art 25.- Los particulares que pretendan realizar obras de infraestructura en loteos aprobados sin exigírseles las mismas por ordenanzas urbanísticas vigentes, y a los efectos de potenciar los mismos de acuerdo a las políticas instrumentadas por el Departamento Ejecutivo, deberán ajustarse en un todo a lo normado en esta ordenanza, incluidas las sanciones.-

SANCIONES

Art 26.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en los art. 23 a 24 inclusive, será sancionado por el Juzgado de Faltas, previo asegurarle al supuesto infractor el derecho de defensa de acuerdo al procedimiento previsto en la Ordenanza para el juzgamiento de faltas municipales.-

Art 27.- Las multas se aplicarán a la Empresa titular del servicio, y se graduarán en función de cómo la falta afecte el interés y la seguridad públicos, sin vulnerar el derecho a defensa.-

Art 28.- Los importes oscilarán desde un dos (2) por ciento hasta un treinta (30) por ciento del monto de obra, y se incrementarán en un cien (100) por ciento por cada reiteración de incumplimiento producida dentro de los dos años calendarios.-

VARIACIÓN DE COSTOS

Art 29.- Las variaciones de costos que pudieran producirse en el precio de las obras públicas que el municipio tuviere en ejecución por administración, desde el inicio de la obra y esta su terminación, estarán a cargo de los propietarios de los inmuebles afectados por las obras en el mismo porcentaje de la obra principal o de quien determine la resolución particular.-

Art 30.- Las variaciones de costos a las que se refiere el artículo anterior, se liquidarán y cobrarán simultáneamente con la forma de pago elegida, y estarán incluidas dentro del precio unitario del certificado o cedulón de deuda que se suministra al propietario afectado, debiendo previamente estar expresamente aprobadas por autoridad municipal.-

Art 31.- Cuando el contribuyente hubiere cancelado anticipadamente sus obligaciones, en forma total, su parte no quedará sujeta a mayores costos.-

MODALIDAD DE PAGO

Art 32.- El pago de las obras podrá ser efectuado por los propietarios beneficiados, de la siguiente manera:

a) AL CONTADO

b) A PLAZOS.-

Art 33.- Los descuentos por pago de contado como así también la cantidad de cuotas, importe mínimo de las mismas, recargos, periodicidad del pago y todo otro concepto pertinente, serán establecidos en la resolución particular de la obra.-

Art 34.- Los propietarios que opten por el pago de contado deberán hacerlo efectivo al comienzo de la obra.-

Art 35.- Aquellos propietarios que hubieren optado por planes de pago a plazos, podrán anticipar la cancelación de cuotas en forma parcial o total.-

Art 36.- Los recibos de pagos totales o parciales, además de cumplir con las formalidades de ley, deberán identificar claramente la propiedad afectada y el saldo de la cuenta.-

Art 37.- Solamente cuando las obras previstas en esta ordenanza se realicen por administración municipal, podrá plantearse su pago antes de la realización de las mismas.-

FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS

Art 38.- La Municipalidad podrá constituir un "Fondo Municipal de Obras de Infraestructura" destinado al pago de las mejoras frente a terrenos municipales, terrenos de particulares cuya situación socio económica impidan objetivamente abonar el precio de la obra, pago de obras complementarias no incluidas en contratos y pago de excesos confiscatorios, si los hubiere.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

Art 39.- Estos fondos se integrarán con los siguientes recursos:

a) La suma de dinero que se destine para tal fin en el presupuesto anual;

b) Con las donaciones, legados y aportes que se hicieren para la construcción de obras públicas.-

GENERALIDADES

Art. 40.- En todos los casos no previstos en esta Ordenanza General y las particulares que la complementan, serán de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de corrientes.-

Art. 41.- En el caso de inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, y para realizar el cálculo de la contribución que los afecta, se tomará en cuenta el porcentaje establecido en el título de propiedad, con un mínimo de diez (10) metros de frente por cada unidad funcional.-

Art 42.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente..-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2009.



ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 164/08

VISTO:

Las normas vigentes en cuanto al monto de percepción de impuestos por parte de este Municipio y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar algunos montos de los mismos debido a que han quedado absolutamente inadecuados por el transcurso del tiempo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º: DEJAR sin efecto el Inciso B del Artículo 3 de la Ordenanza N° 057/04.-

Art. 2: Incorporar como Artículo 7 ter de la Resolución 323/00 el siguiente texto:
Los impuestos: inmobiliario urbano y suburbano, tasas por servicios y a los automotores, sufrirán un descuento del 20% cuando se abone el año completo, durante su primer vencimiento.-

Art. 3: Modificar el Inc. G del Art. 11 de la Resolución 323/00 y su modificatoria Ordenanza 057/04, reemplazando cinco pesos (\$5.00) por diez pesos (\$10,00).-

Art. 4: Modificar el Art. 12 de la Resolución 323/00 por el siguiente texto....Inc. a: pesos treinta (\$30,00); Inc. B pesos quince (\$ 15,00).-

Art. 5: Modificar el Art. 19 Inc. 2 reemplazando cinco pesos (\$ 5,00) por pesos quince (\$15,00).-

Art. 6: Esta Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2009.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2009.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 165/09

VISTO:

El objetivo estratégico de la Municipalidad de La Cruz de convertir a la ciudad en un centro de turismo cultural de relevancia regional, fundamentando el desarrollo en la preservación y puesta en valor de su patrimonio urbano jesuítico guaraní; y

CONSIDERANDO:

Que el área del asentamiento de la antigua Reducción Jesuítica Guaraní de La Cruz se superpone en la actualidad con un sector de uso residencial, institucional, recreativo y comercial, generando esta situación alteraciones constantes que afectan a la integridad del paisaje y los bienes históricos, especialmente los vestigios arqueológicos sobre el terreno y en el subsuelo, lo cual influye negativamente en el uso y manejo turístico de la zona;

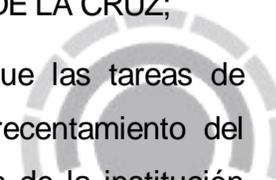
Que el equipo de arqueología municipal de La Cruz realizó una prospección en el área urbana de la localidad lo cual permitió, junto con el análisis de información histórica, delimitar un AREA DE POTENCIAL ARQUEOLÓGICO correspondiente a la ocupación de la Reducción jesuítica Guaraní (siglos XVII – XVIII), y dentro de ésta un AREA DE MAXIMA PROTECCION PATRIMONIAL, cuyo plano se adjunta al presente.-

Que se están desarrollando desde el Municipio tareas de preservación, investigación arqueológica, mejoramiento del paisaje urbano y puesta en valor turístico cultural de los bienes (tangibles e intangibles), siendo necesario para la consolidación y continuidad de estas acciones una normativa que establezca con claridad el uso y ocupación del suelo en el área histórica, la cual debe ser coherente con el proyecto local de desarrollo cultural y turístico;

Que se está realizando desde el año de 2008 un trabajo conjunto entre la entidad municipal y los equipos técnicos para el Plan Estratégico de Desarrollo Urbano Ambiental de la Provincia de Corrientes (PEDUAC) y la Secretaría Provincial de Planeamiento Urbano para la elaboración de una propuesta de ZONIFICACION GLOBAL PREVENTIVA DEL AREA URBANA DE LA CRUZ;

Que la ordenanza municipal 044/03 prevé que las tareas de recuperación, preservación, conservación, restauración y acrecentamiento del patrimonio histórico cultural de La Cruz son función sustantiva de la institución municipal y de sus órganos legislativo y ejecutivo;

POR ELLO:


PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art 1 – Establecer el congelamiento de usos y ocupación del suelo urbano en el AREA DE MAXIMA PROTECCION PATRIMONIAL del CASCO HISTORICO por el termino de 90 días a partir del dictado de la Presente Ordenanza, a fin de permitir que los equipos técnicos del municipio y de la Provincia de Corrientes para el PEDUAC puedan concluir la Propuesta de ZONIFICACION GLOBAL PREVENTIVA DEL AREA URBANA DE LA CRUZ la cual será conocida, debatida, consensuada, y transformada en Ordenanza Municipal por parte del Consejo Deliberante.

Art 2 – ESTABLECER QUE TODAS LAS INICIATIVAS DE LOCALIZACIONES URBANAS que surjan en dicho periodo deberán ser presentadas al Ejecutivo Municipal, como autoridad de aplicación, acompañadas de los respectivos Informes para su evaluación integral por parte del equipo técnico del Municipio conjuntamente con el equipo técnico del PEDUAC, quedando en suspenso por el lapso señalado o excepcionalmente habilitar dentro del periodo de tiempo estipulado si así se expide el Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación por parte de los equipos técnicos.

Art 3 – En el caso de que la Propuesta de ZONIFICACION GLOBAL PREVENTIVA DEL AREA URBANA DE LA CRUZ no pueda concretarse al término de los 90 días estipulados, se renovará automáticamente el congelamiento de usos y ocupación de suelos urbanos por mismo período.

Art 4 – Son parte integrante del AREA DE MAXIMA PROTECCION PATRIMONIAL las manzanas 29, 30, 31, 41, 42, 43, 52, 53, 54, 55, 56, 65, 66, 67, 68 y plaza San Martin.-

Art 5 – A los efectos del cumplimiento de la Ordenanza 044/03, en su Capitulo IX, se incorporan al Registro del Patrimonio Histórico Cultural de La Cruz como “yacimiento arqueológico” el sector urbano definido como AREA DE MAXIMA PROTECCION PATRIMONIAL. Esto se fundamenta a partir de los resultados de las investigaciones arqueológicas e históricas desarrolladas por el ente municipal en donde se establece como parte del casco histórico: las manzanas 42 y 31, sitio de la Iglesia, Casa de Residencia o Primer Patio, Cementerio y Huerto de la reducción jesuítica guaraní; manzanas 43, 55, 56, 67 y 68, sitio de Talleres o Segundo Patio, Huerto y Muralla defensiva de la reducción; manzanas 29, 30, 41, 52, 53, 54, 65 y 66, sitio de viviendas de la comunidad guaraní; y plaza San Martin, sitio de la antigua plaza de armas jesuítica guaraní.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2009.



ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 166/09

VISTO:

El expediente N° 22951 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que al confeccionarse la Ordenanza N° 050/03, se tomaron los linderos y medidas de acuerdo al manzanero Municipal.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes solicita que para su inscripción definitiva se describa los linderos de acuerdo al Duplicado de mensura relacionado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1 - MODIFICAR el Art. 1º de la ORDENANZA N° 050/03, que quedara redactada de la siguiente manera: REPUTAR del Dominio Privado Municipal de acuerdo al Artículo 2342 del Código Civil y Decreto N° 4.616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la Manzana N° 50 del plano Catastral de la localidad e identificado como Lote N° 6 de la misma y cuyas medidas lineales y linderos son: NORTE: 5.30 m. Nilda Marta Romero de Barcellos; SUR: 5,30 m. sobre Calle Ayacucho; ESTE: 42,70 m. Inocencia Bereciartua de Cella y OESTE: 42,73 m. Sucesión de Feliciano Luis De Luca, encerrando una superficie de 226,39 m2. (Doscientos veintiséis c/ 39/100 m2.), Duplicado de Mensura N° 1.549- J, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo partida Adrema T1-2639-1.-

Art 2 - Proceder a su inscripción a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Art 3 - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2009.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 167/09

VISTO:

El expediente N° 22951 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que al confeccionarse la Ordenanza N° 051/03, se tomaron los linderos y medidas de acuerdo al manzanero Municipal.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes solicita que para su inscripción definitiva se describa los linderos de acuerdo al Duplicado de mensura relacionado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Artículo 1° - MODIFICAR el Art. 1° de la ORDENANZA N° 051/03, que quedara redactada de la siguiente manera: REPUTAR del dominio privado municipal de acuerdo al Artículo 2342 del Código Civil y Decreto N° 4.616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la Manzana N° 94 del plano Catastral de la localidad e identificado como Lote N° 6 de la misma y cuyas medidas lineales y linderos son: NORTE: línea C/D: 17,70m., línea D/E: 16,40m. Héctor Gil Lima y Desiderio Maciel; SUR: 34,90m., sobre Calle Chacabuco; ESTE: 41,30m., sobre calle Aguapey y OESTE: 43,10m. Catalino Alberto Acuña, encerrando una superficie de 1.440,72 m². (Un mil cuatrocientos cuarenta c/72/00 m².), Duplicado de Mensura n° 1.882– J, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo partida Adrema T1-2834-1.

Artículo 2° - Proceder a su inscripción a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Artículo 3° - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2009.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 168/09

VISTO:

El expediente N° 22951 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que al confeccionarse la Ordenanza N° 052/03, se tomaron los linderos y medidas de acuerdo al manzanero Municipal.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes solicita que para su inscripción definitiva se describa los linderos de acuerdo al Duplicado de mensura relacionado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art 1º - MODIFICAR el Art. 1º de la ORDENANZA N° 052/03, que quedara redactada de la siguiente manera: REPUTAR del dominio privado municipal de acuerdo al artículo 2342 del Código Civil y Decreto n° 4.616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la Manzana N° 105 del plano Catastral de la localidad e identificado como Lote N° 13 de la misma y cuyas medidas lineales y linderos son: NORTE: 12,90 m. sobre Calle Misiones; SUR: 13,96 m. Aníbal Miño; ESTE: 43,30 m. Rubén Araujo y OESTE: 43,30 m. Wualdemar Coutinho, encerrando una superficie de 581,51 m². (Quinientos ochenta y uno con cincuenta y un m².), Duplicado de Mensura n° 1.386- J, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo partida Adrema T1-2551-1.-

Art 2º - Proceder a su inscripción a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Artículo 3º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2009.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 169/09

VISTO:

El expediente N° 22951 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que al confeccionarse la Ordenanza N° 053/03, se tomaron los linderos y medidas de acuerdo al manzanero Municipal.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes solicita que para su inscripción definitiva se describa los linderos de acuerdo al Duplicado de mensura relacionado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art 1º - MODIFICAR el Art. 1º de la ORDENANZA N° 053/03, que quedara redactada de la siguiente manera: REPUTAR del dominio privado municipal de acuerdo al artículo 2342 del Código Civil y Decreto n° 4.616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la Manzana N° 5 del plano Catastral de la localidad e identificado como Lote n° 3 y cuyas medidas lineales y linderos son: NORTE: 43,80 m. Bernardino Silvero; SUR: 43,80 m. sobre Calle Colón; ESTE: 43,30m. Suc. Amalia Rovaina de Ojeda y OESTE: 43,30 sobre Calle Santa María, encerrando una superficie de 1.896,26 m2. (Un mil ochocientos noventa y seis c/26/00 m2.), Duplicado de Mensura n° 1.021 – J, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo partida Adrema T1-38-1.

Art 2º - Proceder a su inscripción a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Artículo 3º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2009.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 170/09

VISTO:

La gran cantidad de moto vehículos que circulan en la localidad, el desorden en el estacionamiento de los mismos y la necesidad de adoptar medidas para el reordenamiento del tránsito y;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos creció en gran magnitud el parque de moto vehículos en la localidad y que sigue creciendo día a día.-

Que el mayor problema de estacionamiento se produce en la calle Unión, desde Avenida sarmiento hasta calle San Martín, donde existe el mayor problema de congestión y/o desorden de estacionamiento.-

Que a la hora de estacionar lo hacen en cualquier espacio de la arteria principal.-

Que en todas las ciudades existen espacios en cada cuadra, destinados al estacionamiento de motos y si pretendemos que nuestro pueblo se vaya equiparando a ciudades mas modernas es necesario adecuar el crecimiento hasta en los más mínimos aspectos, como lo es el estacionamiento de moto vehículos.-

Que destinar un espacio de entre cinco y diez metros para el estacionamiento de motos en las cuadras referidas en el segundo párrafo de estos considerandos, haciendo la correspondiente demarcación en el cordón cuneta, tiene un costo mínimo para el Municipio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

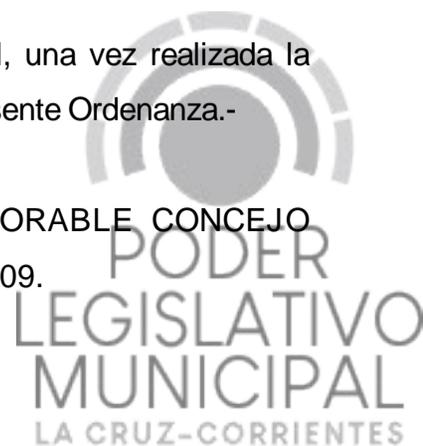
ORDENANZA

Art. 1º - DEMARCAR, en diez metros por cuadra en la calle Unión, desde Avenida sarmiento hasta calle San Martín, un espacio para el estacionamiento de moto vehículos.-

Art. 2º - Comunicar a la Dirección de Tránsito Municipal, una vez realizada la demarcación, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Art. 3º - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2009.



ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 171/09

VISTO:

La necesidad de ordenar administrativamente y proceder a la regularización de la tierra de dominio privado municipal y;

CONSIDERANDO:

Que sobre el bien inmueble que se reputa de dominio municipal por la presente Ordenanza se han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el Decreto N° 4616/70 y encuadrada en los términos del artículo 2342 del Código Civil;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1° - REPUTAR del dominio privado municipal de acuerdo al artículo 2342 del Código Civil y Decreto N° 4616/70, el inmueble que se describe como Chacra del plano Catastral de la localidad e identificado como Chacra N° 4 y cuyas medidas lineales y linderos son: NORTE: 95,55 m. sobre calle Salta; SUR: 95,51 m. sobre Avenida Juan Branchi; ESTE: 419,70 m., sobre calle Celedonio de Jesús Ojeda; OESTE: 419,10 m. sobre Avenida Pio XII, encerrando una Superficie de 4ha.00a.00ca. (Cuatro hectáreas), Duplicado de Mensura N° 2513-J-, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo Adrema T1-1404-2.-

Art. 2° - PROCEDER a su inscripción a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Art. 3° - De forma.-

Art. 1 - MODIFICAR el Art. 1° de la ORDENANZA N° 50/03, que quedara redactada de la siguiente manera: REPUTAR del Dominio Privado Municipal de acuerdo al Artículo 2342 del Código Civil y Decreto N° 4.616/70, el inmueble que se describe parte integrante de la Manzana N° 50 del plano Catastral de la localidad e identificado como Lote N° 6 de la misma y cuyas medidas lineales y linderos son: NORTE: 5.30 m. Nilda Marta Romero de Barcellos; SUR: 5,30 m. sobre Calle Ayacucho; ESTE: 42,70 m. Inocencia Bereciartua de Cella y OESTE: 42,73 m. Sucesión de Feliciano Luis De Luca, encerrando una superficie de 226,39 m2. (Doscientos veintiséis c/ 39/100 m2.), Duplicado de Mensura N°

1.549– J, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo partida Adrema T1-2639-1.-

Art 2 - PROCEDER a su inscripción a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Art 3 - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 06 DE ABRIL DE 2009.



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 172/09

VISTO:

Lo solicitado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de La Cruz y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asociación solicita en una fracción de terreno para la construcción del edificio del cuartel de Bombero Voluntario de La Cruz.

Que la Municipalidad, adquirió en su oportunidad por medio de un Boleto de Compra Venta un terreno, ubicado en la Manzana N° 259 de la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes; cuyas medidas y linderos son: 40,00m., de frente sobre calle Rivadavia por igual medida de contra frente; y 50,00m. de fondo sobre Avenida Santos Vega por igual medida de contra fondo, dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Rivadavia Sur: Mario R. Gaona Este: Mario R. Gaona Oeste: Avenida Santos Vega. Dicho terreno estaba destinado a la devolución al Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO).

Que el Municipio, tiene en comodato con la Asociación de Bomberos Voluntarios, venciendo el mismo en el mes de Diciembre/09, un camión cisterna Marca DODGE, Modelo: DP 600/1973, Tipo: Chasis con cabina, Motor Marca Perkins: N° PA6416438, Chasis Marca DODGE N° 206F00483F, Dominio: VXC456.

Que es conveniente para ambas Instituciones celebrar el convenio de compraventa adjunto, ya que el municipio adquiere un vehículo de suma utilidad para distintos servicios y la asociación de bombero adquiere la propiedad de un inmueble, que le permitirá acceder a subsidios importantes, para el mejor desarrollo de su función, además de contar en el futuro con un cuartel en optimas condiciones.-

Que es fundamental asistir a esta institución y el municipio y el gobierno provincial lo hacen constantemente, por considerar que desarrollan una función de suma importancia, en los últimos meses cuentan con la instalación y el servicio de internet en forma gratuita entre otras cosas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- AUTORIZAR, al D.E.M. a celebrar y firmar el convenio adjunto, con la Asociación de "Bomberos Voluntarios de La Cruz"

Art. 2- De forma



ES COPIA FIEL

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-



ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 173/09

VISTO:

El Artículo 223 de la Constitución Provincial, el Artículo 102 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 25.871 de Migraciones y la Resolución N° 32/09 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Migraciones N° 25.871 reconoce entre los derechos y atribuciones de los extranjeros en su Artículo 11 la consulta o participación de los mismos en las decisiones relativas a la vida pública de las comunidades locales donde residan.

Que el Artículo 223 de la Constitución Provincial establece que podrán formar parte del cuerpo electoral del municipio, los extranjeros de ambos sexos, mayores de 1 años y con 2 años de residencia inmediata en el país, que sepan leer y escribir en idioma nacional y que se hallen inscriptos en un registro especial organizado por el municipio.

Que el artículo 102 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Intendente Municipal a confeccionar el Padrón de extranjeros con la aprobación del Concejo Municipal.

Que por Resolución N° 32 el Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere al Decreto Provincial N° 966/09 que llama a elecciones para Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Corrientes y por la misma convoca a elecciones para Intendente Municipal, Vice intendente y tres Concejales, en todo el territorio del Municipio de La Cruz, para el día 13 de Septiembre del año 2009.

Que resulta precisa la habilitación del padrón de extranjeros en el área del municipio de la cruz y su reglamentación en cuanto a requisitos necesarios para formar parte del mismo.

POR ELLO:

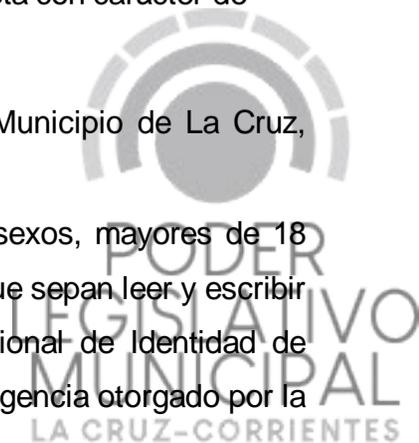
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art 1- CREAR el Padrón de Extranjeros en el área del Municipio de La Cruz, Provincia de Corrientes.-

Art 2- Convocar a los ciudadanos extranjeros de ambos sexos, mayores de 18 años, con dos (2) años de residencia inmediata en el país, que sepan leer y escribir en idioma nacional, que cuenten con su Documento Nacional de Identidad de Extranjero/a y con plazo de residencia autorizada en plena vigencia otorgado por la



ES COPIA FIEL

Dirección Nacional de Migraciones y domicilio real en la Jurisdicción del Municipio de La Cruz, a inscribirse en el Padrón de extranjeros que el Departamento Ejecutivo Municipal llevará al efecto.-

Art 3- El Padrón confeccionado con los electores que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2, deberá ser publicado en el Municipio sesenta (60) días antes del acto eleccionario, para el cual se haya convocado por el término de diez (10) días corridos, a efectos de que los interesados puedan corregir cualquier error u omisión en los registros. Luego será enviado a la Junta Electoral Provincial para su aprobación, con una antelación de treinta (30) días al acto eleccionario.-

Art 4- Los electores que se encuentran en el Padrón definitivo, podrán votar cargos municipales.-

Art 5- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 174/09

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que, por Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se efectuó el relevamiento de la red colectora vieja de líquidos cloacales, donde se detecta la insuficiencia de la misma. Por consiguiente dicha Secretaria, aconseja la ampliación y conexión de una red nueva, sobre calle Manuel Sussini entre calle Unión y Calle Ayacucho de nuestra localidad.

Que, la obra de ampliación se efectuará por Administración Municipal.

Que, se cuenta con la conformidad del 60% de los frentistas para la ejecución de la obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APROBAR, la ampliación de la Red Colectora de Líquidos Cloacales sobre calle Manuel Sussini entre calle Unión y calle Ayacucho de nuestra localidad.

Art. 2- El presupuesto asciende a la suma de pesos Ocho mil setecientos cinco (\$8.705,00), correspondiente a 90 metros lineales que incluye caños, accesorios, horas de maquina, mano de obra. El monto presupuestado no contempla las cámaras y tapas de registro.

Art. 3- El 50% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal y el otro 50% es aportado por los frentista de acuerdo a los metros lineales de cada propiedad, datos proporcionado por el área de catastro Municipal, los cuales los propietarios dan su conformidad, según documentación adjunta.

Art. 4- Modalidad de Pago: Los propietarios frentistas que abonen al contado se le hará un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

Art. 5- De forma

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-



ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 175/09

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que por Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se efectuó el relevamiento del estado de las calles de nuestro pueblo, observándose que la misma tiene una alta carga en lo que refiere a la circulación vehicular, lo que demanda un cuidado y arreglo constante, también debido al tránsito se debe regar en forma permanente para aplacar el polvo, por lo que todas estas tareas demandan gastos en maquinaria, combustible y horas hombre

Que la obra a realizar, mejorará la circulación vehicular, el escurrimiento de aguas pluviales, se valorizaran más las propiedades y dará un embellecimiento y orden en el tránsito de la ciudad

Que la obra de pavimentación sobre calle Colon entre calle Libertad y Aguapey se ejecutará por Administración Municipal.

Que se cuenta con la conformidad del noventa y tres por ciento de los frentistas para la ejecución de la obra, de acuerdo a la documentación que se adjunta.

POR ELLO:

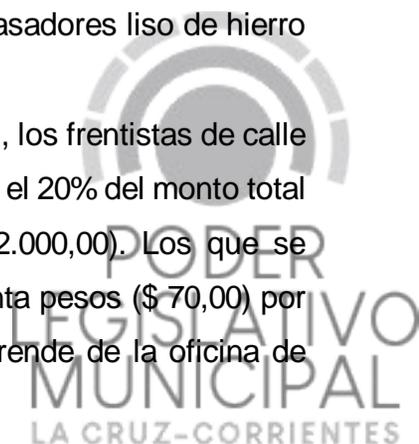
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APROBAR la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACION sobre calle Colon entre calle Libertad y calle Aguapey de nuestra localidad.

Art. 2- El presupuesto asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), por cuadra de Carpeta con Pavimento de Hormigón de 7,00 metros y 0,18cm de espesor, con juntas de contracción cada 5,00 metros, con pasadores liso de hierro del 16 y junta longitudinal de dilatación con hierro liso del 10.

Art. 3- El 80% del presupuesto aporta el Gobierno Municipal, los frentistas de calle Colon tramo desde calle Libertad y Aguapey contribuirán con el 20% del monto total de la cuadra, suma que asciende a pesos doce mil (\$ 12.000,00). Los que se distribuirá de la siguiente manera: El frentista abonará Setenta pesos (\$ 70,00) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprende de la oficina de



ES COPIA FIEL

Impuestos Inmobiliarios Municipal, los cuales los propietarios dan su conformidad, según documentación adjunta.

Art. 4- Modalidad de Pago: Los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del 10% y los que abonen en cuotas se le aplicará el 1% de interés mensual.

Art. 5- De forma

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 176/09

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que por Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se efectuó el relevamiento del estado de las calles de nuestro Pueblo, observándose que la misma tiene una alta carga en lo que refiere a la circulación vehicular, lo que demanda un cuidado y arreglo constante, también debido al tránsito se debe regar en forma permanente para aplacar el polvo. Todas estas tareas demandan gastos en maquinaria, combustible y horas hombre

Que la obra a realizar mejorará la circulación vehicular, el escurrimiento de aguas pluviales, se valorizarán más las propiedades y dará un embellecimiento y orden en el tránsito de la ciudad

Que la obra de pavimentación de calle Cristóbal Colon entre calle Aguapey y calle Altamirano se ejecutará por Administración Municipal.

Que se cuenta con la conformidad del setenta y nueve por ciento (79 %) de los frentistas para la ejecución de la obra; de acuerdo a la documentación que se adjunta.

POR ELLO:

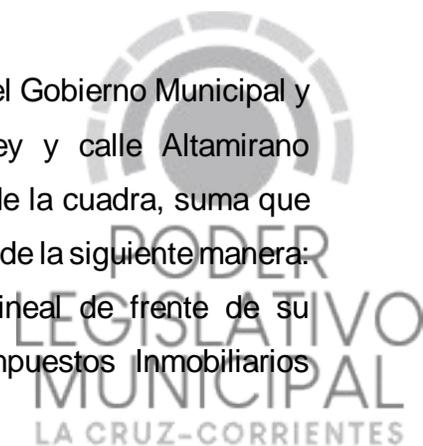
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APROBAR, la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACION sobre calle Colon entre calle Aguapey y calle Altamirano de nuestra localidad.

Art. 2- El presupuesto asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), por Cuadra de Carpeta con Pavimento de Hormigón: 7,00 metros, 0,18cm de espesor, con juntas de contracción cada 5,00 metros, con pasadores liso de hierro del 16 y junta longitudinal de dilatación con hierro liso del 10.

Art. 3- El ochenta por ciento (80%) del presupuesto aporta el Gobierno Municipal y los frentistas de calle Colon tramo desde calle Aguapey y calle Altamirano contribuirán con el veinte por ciento (20%) del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos doce mil (\$12.000,00), los que se distribuirá de la siguiente manera: el frentista abonará pesos setenta (\$ 70,00) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprende de la oficina de Impuestos Inmobiliarios



ES COPIA FIEL

Municipal, los cuales los propietarios dan su conformidad, según documentación adjunta.

Art. 4- Modalidad de pago: los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) y los que abonen en cuotas se le aplicará el uno por ciento (1%) de interés mensual.

Art. 5- De forma

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 177/09

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que por Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se efectuó el relevamiento del estado de las calles de nuestro Pueblo, observándose que la misma tiene una alta carga en lo que refiere a la circulación vehicular, lo que demanda un cuidado y arreglo constante, también debido al tránsito se debe regar en forma permanente para aplacar el polvo. Todas estas tareas demandan gastos en maquinaria, combustible y horas hombre

Que la obra a realizar mejorará la circulación vehicular, el escurrimiento de aguas pluviales, se valorizarán más las propiedades y dará un embellecimiento y orden en el tránsito de la ciudad

Que la obra de pavimentación de calle Cristóbal Colon entre calle Altamirano y calle Remedios Escalada de San Martín se ejecutará por Administración Municipal.

Que se cuenta con la conformidad del setenta y nueve por ciento (79 %) de los frentistas para la ejecución de la obra; de acuerdo a la documentación que se adjunta.

POR ELLO:

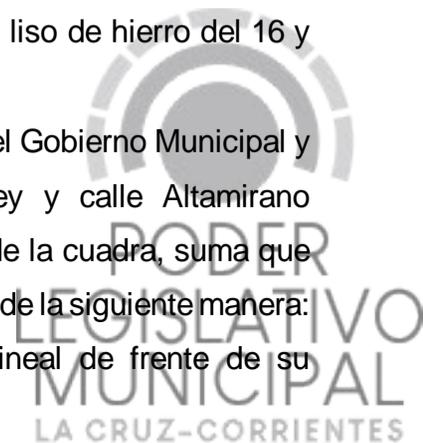
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APROBAR, la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACION sobre calle Colon entre calle Altamirano y calle Remedios Escalada de San Martín de nuestra localidad.

Art. 2- El presupuesto asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), por Cuadra de Carpeta con Pavimento de Hormigón: 7,00 metros, 0,18cm de espesor, con juntas de contracción cada 5,00 metros, con pasadores liso de hierro del 16 y junta longitudinal de dilatación con hierro liso del 10.

Art. 3- El ochenta por ciento (80%) del presupuesto aporta el Gobierno Municipal y los frentistas de calle Colon tramo desde calle Aguapey y calle Altamirano contribuirán con el veinte por ciento (20%) del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos doce mil (\$12.000,00), los que se distribuirá de la siguiente manera: el frentista abonará pesos setenta (\$ 70,00) por metro lineal de frente de su



ES COPIA FIEL

propiedad, datos que se desprende de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, los cuales los propietarios dan su conformidad, según documentación adjunta.

Art. 4- Modalidad de pago: los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) y los que abonen en cuotas se le aplicará el uno por ciento (1%) de interés mensual.

Art. 5- De forma

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 178/09

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que por Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se efectuó el relevamiento del estado de las calles de nuestro Pueblo, observándose que la misma tiene una alta carga en lo que refiere a la circulación vehicular, lo que demanda un cuidado y arreglo constante, también debido al tránsito se debe regar en forma permanente para aplacar el polvo. Todas estas tareas demandan gastos en maquinaria, combustible y horas hombre

Que la obra a realizar mejorará la circulación vehicular, el escurrimiento de aguas pluviales, se valorizarán más las propiedades y dará un embellecimiento y orden en el tránsito de la ciudad

Que la obra de pavimentación de calle Cristóbal Colon entre calle Remedios Escalada de San Martín y calle Buenos Aires se ejecutará por Administración Municipal.

Que se cuenta con la conformidad del setenta y nueve por ciento (79 %) de los frentistas para la ejecución de la obra; de acuerdo a la documentación que se adjunta.

POR ELLO:

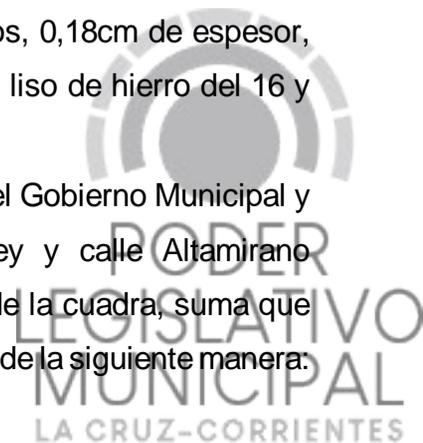
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APROBAR, la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACION sobre calle Colon entre calle Remedios Escalada de San Martín y calle Buenos Aires de nuestra localidad.

Art. 2- El presupuesto asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), por Cuadra de Carpeta con Pavimento de Hormigón: 7,00 metros, 0,18cm de espesor, con juntas de contracción cada 5,00 metros, con pasadores liso de hierro del 16 y junta longitudinal de dilatación con hierro liso del 10.

Art. 3- El ochenta por ciento (80%) del presupuesto aporta el Gobierno Municipal y los frentistas de calle Colon tramo desde calle Aguapey y calle Altamirano contribuirán con el veinte por ciento (20%) del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos doce mil (\$12.000,00), los que se distribuirá de la siguiente manera:



ES COPIA FIEL

el frentista abonará pesos setenta (\$ 70,00) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprende de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, los cuales los propietarios dan su conformidad, según documentación adjunta.

Art. 4- Modalidad de pago: los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) y los que abonen en cuotas se le aplicará el uno por ciento (1%) de interés mensual.

Art. 5- De forma

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 179/09

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que por Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se efectuó el relevamiento del estado de las calles de nuestro Pueblo, observándose que la misma tiene una alta carga en lo que refiere a la circulación vehicular, lo que demanda un cuidado y arreglo constante, también debido al tránsito se debe regar en forma permanente para aplacar el polvo. Todas estas tareas demandan gastos en maquinaria, combustible y horas hombre

Que la obra a realizar mejorará la circulación vehicular, el escurrimiento de aguas pluviales, se valorizarán más las propiedades y dará un embellecimiento y orden en el tránsito de la ciudad

Que la obra de pavimentación de calle Cristóbal Colon entre calle Buenos Aires y calle Manuel Sissini se ejecutará por Administración Municipal.

Que se cuenta con la conformidad del setenta y nueve por ciento (79 %) de los frentistas para la ejecución de la obra; de acuerdo a la documentación que se adjunta.

POR ELLO:

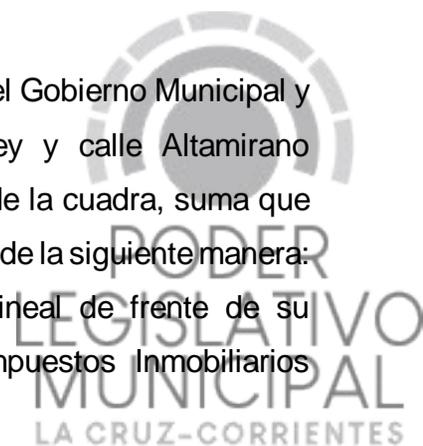
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APROBAR, la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACION sobre calle Colon entre calle Buenos Aires y calle Manuel Sussini de nuestra localidad.

Art. 2- El presupuesto asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), por Cuadra de Carpeta con Pavimento de Hormigón: 7,00 metros, 0,18cm de espesor, con juntas de contracción cada 5,00 metros, con pasadores liso de hierro del 16 y junta longitudinal de dilatación con hierro liso del 10.

Art. 3- El ochenta por ciento (80%) del presupuesto aporta el Gobierno Municipal y los frentistas de calle Colon tramo desde calle Aguapey y calle Altamirano contribuirán con el veinte por ciento (20%) del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos doce mil (\$12.000,00), los que se distribuirá de la siguiente manera: el frentista abonará pesos setenta (\$ 70,00) por metro lineal de frente de su propiedad, datos que se desprende de la oficina de Impuestos Inmobiliarios



ES COPIA FIEL

Municipal, los cuales los propietarios dan su conformidad, según documentación adjunta.

Art. 4- Modalidad de pago: los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) y los que abonen en cuotas se le aplicará el uno por ciento (1%) de interés mensual.

Art. 5- De forma

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 180/09

VISTO:

La Ordenanza N° 163/09 donde se crea el Sistema de Contribución por Mejoras y;

CONSIDERANDO:

Que por Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, se efectuó el relevamiento del estado de las calles de nuestro Pueblo, observándose que la misma tiene una alta carga en lo que refiere a la circulación vehicular, lo que demanda un cuidado y arreglo constante, también debido al tránsito se debe regar en forma permanente para aplacar el polvo. Todas estas tareas demandan gastos en maquinaria, combustible y horas hombre

Que la obra a realizar mejorará la circulación vehicular, el escurrimiento de aguas pluviales, se valorizarán más las propiedades y dará un embellecimiento y orden en el tránsito de la ciudad

Que la obra de pavimentación de calle Cristóbal Colón entre calle Manuel Sussini y calle Avenida Sarmiento se ejecutará por Administración Municipal.

Que se cuenta con la conformidad del setenta y nueve por ciento (79 %) de los frentistas para la ejecución de la obra; de acuerdo a la documentación que se adjunta.

POR ELLO:

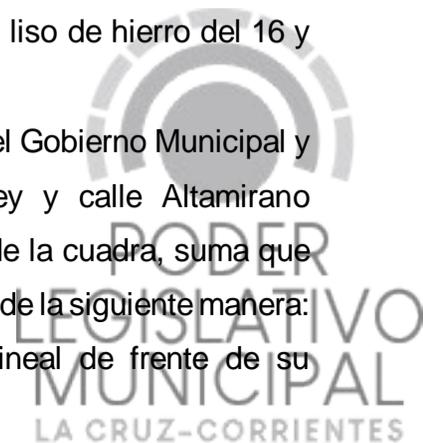
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APROBAR, la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACION sobre calle Colón entre calle Manuel Sussini y calle Avenida Sarmiento de nuestra localidad.

Art. 2- El presupuesto asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), por Cuadra de Carpeta con Pavimento de Hormigón: 7,00 metros, 0,18cm de espesor, con juntas de contracción cada 5,00 metros, con pasadores liso de hierro del 16 y junta longitudinal de dilatación con hierro liso del 10.

Art. 3- El ochenta por ciento (80%) del presupuesto aporta el Gobierno Municipal y los frentistas de calle Colón tramo desde calle Aguapey y calle Altamirano contribuirán con el veinte por ciento (20%) del monto total de la cuadra, suma que hace a pesos doce mil (\$12.000,00), los que se distribuirá de la siguiente manera: el frentista abonará pesos setenta (\$ 70,00) por metro lineal de frente de su



ES COPIA FIEL

propiedad, datos que se desprende de la oficina de Impuestos Inmobiliarios Municipal, los cuales los propietarios dan su conformidad, según documentación adjunta.

Art. 4- Modalidad de pago: los propietarios frentistas que abonen al contado, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) y los que abonen en cuotas se le aplicará el uno por ciento (1%) de interés mensual.

Art. 5- De forma

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 181/09

VISTO:

La necesidad de ordenar administrativamente y proceder a la regularización de la tierra de dominio privado municipal y;

CONSIDERANDO:

Que sobre el bien inmueble que se reputa de dominio municipal por la presente Ordenanza se han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el Decreto N° 4616/70 y encuadrada en los términos del artículo 2342 del Código Civil.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1° - REPUTAR del dominio privado municipal de acuerdo al Artículo 2342 del Código Civil y Decreto N° 4616/70, el inmueble que se describe como Chacra N° 2, Manzana N° C/148, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 según Catastro y cuyas medidas lineales son: Línea A/B: 86,14 m.; Línea B/H: 46,00m; Línea H/Ñ: 21,35m.; Línea Ñ/I: 45,65m.; Línea I/D: 64,95m.; Línea D/A: 92,05m, encerrando una Superficie de 6.944,91 m2., encontrándose dentro de los siguientes límites: NORTE: Avenida Dr. Mario Augusto Ballester, SUR: Calle Colon y Municipalidad de La Cruz (Poseedora); ESTE: Calle José Luis Garay y Municipalidad de La Cruz (poseedora); OESTE: Calle Placido Martínez; Duplicado de Mensura N° 2546-J-, inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía (por posesión) bajo Adrema T1-3340-1.

Art. 2° - PROCEDER a su inscripción a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, Corrientes, en el Registro de la Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Art. 3° - De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-



ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA Nº 182/09

VISTO:

El inmueble propiedad de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ, Departamento San Martín, Provincia de CORRIENTES, designados como Lote Nº 6 - Manzana Nº 50 - Adrema T1-2639-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Anotado en el Diario Nº: 6.006 - Folio Real Matricula Nº: 3.843 del año 2.009; Duplicado de Mensura 1549-J; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado lote fue cedido a la familia Montenegro, en su oportunidad; la cual dicha familia vivían en una finca ubicada en la calle Santa María y Ayacucho de nuestra localidad, donde fue afectado por la creciente del Río Uruguay.

Que, la familia Montenegro vive desde el año 1990, en el lote Nº 6 de la manzana Nº 50 de la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes,

Que, en razón a tales antecedentes corresponde otorgar la titularidad del inmueble a su actual ocupante, perfeccionando definitivamente el dominio del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art 1º: Transferir en donación gratuita y definitiva el Lote Nº 6 - Manzana Nº 50 - Adrema T1-2639-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Anotado en el Diario Nº: 6.006 - Folio Real Matricula Nº 3.843 del año 2.009; Duplicado de Mensura 1549-J; con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, a la señora *María Isolina Rojas de Montenegro DNI. Nº 12.549.041*,

Art 2º: Autorizar suficientemente al Señor INTENDENTE MUNICIPAL, don MATEO MAYDANA y al Señor SECRETARIO GENERAL de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, don NORBERTO LUIS LIMA, a suscribir las escrituras públicas de traslación de dominio, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD de LA CRUZ (CTES), en un todo de acuerdo al ARTICULO 1º de la presente ORDENANZA -

Art 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el correspondiente certificado de LIBRE DEUDA de Impuestos Inmobiliario y Tasas

Municipales hasta el día de la firma de la Escritura Pública, por tratarse de inmuebles de propiedad del Estado Municipal.-

Art 4º: Los gastos de escrituración para la transferencia del dominio correrán por exclusiva cuenta de la beneficiaria.-

Art 5º: A partir de la fecha de las correspondientes escrituras, los inmuebles objetos de esta transmisión pasaran a integrar el Padrón de Contribuyentes de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.-

Art 6º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

Art 7º: Elévese copia a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, a los fines que estime corresponder.-

Art 8º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA 183/09

VISTO:

La creación del Juzgado Administrativo de Faltas mediante la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Carta Orgánica en cuestión establece que tanto el Juez como el Secretario de faltas deben ser designados por concurso-

Que con fecha 20 de Enero de 2009 se dictó la Ordenanza N° 161/09 donde se reglamenta el concurso o proceso de selección de ambos funcionarios.-

Que iniciado el trámite del mismo, previa publicación de Edictos con fecha 14 de Mayo de 2009, fue inscripta una persona como único postulante a Secretario y ninguna persona como postulante a Juez.-

Que entendemos que entre los profesionales que reúnen los requisitos no hubo interés en rendir el concurso para Juez de Faltas.-

Que por otra parte existe la necesidad por parte de la comunidad de contar con los funcionarios por un año, dejando de lado el concurso, pero también evitando la designación por cinco años a que tiene derecho el que rinde y aprueba el concurso.-

Que el año próximo existirían de antemano, por lo menos tres abogados más que contarían con los requisitos para rendir el concurso, pudiendo presentarse y acceder al cargo mediante el proceso establecido en la Carta Orgánica, que deberá llevarse a cabo indefectiblemente el año próximo.-

Que los profesionales en condiciones de cumplir con la función de Juez son los doctores Oscar Fernández, Nilda Díaz y Natalia Coutinho, en razón de tener estos la antigüedad en la matrícula y los demás requisitos exigidos por la Carta Orgánica, por lo que de aceptar dichos profesionales, el Departamento Ejecutivo propondría a los tres, debiendo el Concejo Municipal prestar el acuerdo a uno de ellos.-

Que para el caso del Secretario, en razón de haber sido la Escribana Virginia Garay la única inscripta para concursar y no teniendo razón de ser llevar a cabo el concurso solo para dicho puesto, con todo el desgaste y tiempo que ello requiere, el Departamento Ejecutivo propondría a la Escribana Virginia Garay para desempeñar el puesto de Secretaría del Juzgado de Faltas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1º- DESIGNAR provisoriamente y por el término de un año, al Juez y al Secretario de Faltas de La Cruz, quienes se desempeñarán por un año en sus funciones por medio de la propuesta del Departamento Ejecutivo y con acuerdo del Concejo Municipal.-

Art. 2º- Dichos funcionarios desempeñarán sus funciones por el término de un año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 3º: En la próxima sesión, luego de aprobada la presente, el Departamento Ejecutivo propondrá a los funcionarios de acuerdo a lo expresado en los considerandos, y el Concejo prestará el acuerdo a los que considere en mejores condiciones.-

Art. 4º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA 184/09

VISTO:

La nota del Registro de las Propiedad Inmueble del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 053/03 y N° 169/09, se reputa del dominio privado municipal, la fracción de terreno individualizado como el Lote 3 de la Manzana N ° 5 del Pueblo de La Cruz (Ctes), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble - Anotado en el Diario N° 6007 - Folio Real -Matrícula N° 3.844 del Departamento San Martín.

Que al efectuar los trámites de escrituración a favor de los beneficiarios, se comprueba que el mencionado terreno se encuentra inscripto a nombre de INVICO desde el año 1.997.

Que el Municipio, con el afán de sanear los antecedentes, incluyó por error este lote en el trámite de Reputación de Dominio.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble efectuó los estudios de antecedentes y advierte la superposición de dominio mencionado en los Folios Reales Matriculas N° 3.444 y N° 2.687 del Departamento San Martín.

Que ante la situación fáctica planteada, reconociendo este Municipio la propiedad del inmueble al INVICO, y a los efectos de adecuar la realidad registral a la fáctica renuncia expresamente a la inscripción plasmada a su favor en dicho registro.

Que por tal razón se debe sanear por un instrumento de la misma naturaleza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art 1º- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 053/03 y N° 169/09, donde se reputa del dominio privado Municipal, la fracción de terreno individualizado como lote 3 de la Manzana N° 5 del pueblo de La Cruz (Ctes), inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble –Anotado en el Diario N° 6007 –Folio Real Matrícula N° 3.844 del Departamento San Martín.

Art 2º: RECONOCER expresamente la titularidad del dominio del inmueble ut-supra mencionado en cabeza del INVICO.

Art 3º: PROCEDER a la correspondiente toma de de razón ante los registros que correspondan renunciando expresamente a los derechos que surgen de lo informado en el Folio Real –Matricula Nº 3844 de Departamento San Martin.

Art 4º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de La Cruz

ORDENANZA N° 185/0

VISTO:

El tratamiento, por parte de los integrantes de la Comisión de Impuesto, Presupuesto y Hacienda, de los Balances Municipales correspondientes al año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron visados en varias reuniones, convocadas por dicha Comisión.

Que los Dictámenes de la Comisión mencionada, elaborados en el libro de Actas de Comisiones del Concejo Municipal, fueron leídos y tratados, con posterioridad, en Sesión Extraordinaria del Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

ORDENANZA

Art. 1- APRUÉBESE, en todas sus partes, los Balances Municipales, correspondientes al año 2006.-

Art. 2- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2009.-



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

PRESUPUESTOS



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

RESOLUCIONES



PODER
LEGISLATIVO
MUNICIPAL
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



PODER
LEGISLATIVO

LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL